



ACTA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013 DONDE SE RECOGEN LOS ACUERDOS REFERENTES A LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA PELUQUERÍAS, INSTITUTOS DE BELLEZA Y GIMNASIOS

Resolución de 20 de agosto de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales del Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.

Visto el texto del acta de fecha 3 de julio de 2013 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales del Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios (código de Convenio n.º 99010955011997), que fue suscrito de una parte por la Federación Española de Imagen Personal (Peluquería-Belleza), la Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza, la Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas y la Federación Nacional de Esteticistas en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales UGT y la Federación Estatal de Actividades Diversas de CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de agosto de 2013.-El Director General de Empleo, P. S. (Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero), el Subdirector General de Ordenación Normativa, Bernardo Ramos Alonso.

En Madrid, a 3 de julio de 2013, reunida la Comisión Paritaria del Convenio Nacional de Peluquerías e Institutos de Belleza, y Gimnasios y en la sede de la UGT, y con la asistencia de las personas relacionadas a continuación:

Por UGT: don José Luis Segura Ramal.

Por Fed. Estatal de Actividades Diversas de CC.OO.: don Jesús Martínez Dorado.



Por las Organizaciones Empresariales:

- Don Cristóbal Repullo Santiago (Federación Española de Imagen Personal (Peluquería-Belleza).
- Don Mariano Castaño Rivera (Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza).
- Don Luis García Fernández (Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas).
- Doña Rosa María Cruz (Federación Nacional de Esteticistas).

Asesores de los representantes empresariales:

- Don Vicente Fos Argente.
- Doña María José Estelles i Feliu.
- Don Francisco M. Balado Insunza.

Acuerdan lo siguiente:

Primero.

De conformidad con la cláusula adicional primera del Convenio colectivo vigente, revisar para el ejercicio 2012 las tablas salariales, aplicándose desde 1 de enero de 2013.

Año 2013 (importes en euros)

Grupo	Salario/día	Paga junio	Paga diciembre
O	Según contrato		
I	24,60	738,00	738,00
II	27,11	813,30	813,30
III	27,61	828,30	828,30
IV	28,11	843,30	843,30

Plus de transporte: 2,00 euros/día efectivamente trabajado.

Segundo.

Facultar a don Francisco M. Balado Insunza para que efectúe los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.



Andalucía

Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios

BOE 213, 05 de septiembre del 2013

Página 3 de 3

En prueba de conformidad firman los asistentes una sola copia en el lugar y fecha indicados ut supra.

